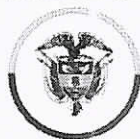


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: No 2019 - 000245

Valledupar, Cesar, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019).

La señora INGRIS YALETH PÉREZ GRANADOS, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, por conducto de apoderado judicial, a favor de sus hijos menores ISAAC DAVID y GABRIELA SOFÍA REALES PÉREZ, en contra del señor DEIVER ERICC REALES NEGRETE.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que en el acápite de las pretensiones la demandante solicita en el numeral primero un monto para la cuota de alimentos y el numeral segundo solicita otro, por lo tanto debe precisar cuál es el valor de la cuota de alimento que pretende se le suministre a sus menores hijos.

Por otro lado debe indicar la dirección electrónica que tengan las partes y su apoderado o manifestar desconocerla, así lo exige el artículo 82 numeral 10º y parágrafo 1º del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor GUILLERMO ALFONSO NAMEN VARGAS, en los mismos términos que viene conferido el mandato, téngase a la madre de los menores señora INGRIS YALETH PÉREZ GRANADOS, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA

Secretario